

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO SCT JALISCO", POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, EL TESORERO MUNICIPAL, MTRO. LUIS GARCIA SOTELO Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, HA DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS, CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL CENTRO SCT. JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA DE ALTA DEMANDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONSIDERANDO CON ELLO EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO CON INFLUENCIA EN LA ZONA, COMO LO SON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES INTERMUNICIPALES, ACCESOS CARRETEROS, CAMINOS DE CONEXIÓN INTERMUNICIPAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES.

2.- "LAS PARTES", HAN DETERMINADO QUE DICHA OBRA PÚBLICA SERÁ REALIZADA PARA LOGRAR MAYORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL, TANTO PARA LOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARÁ LA OBRA, COMO LO ES UN MEJOR Y MAYOR FLUJO VEHICULAR, ASÍ COMO PARA LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO DONDE SE REALIZARÁ LA MISMA.

3.- LA POLÍTICA SOCIAL DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA ESTÁ SUSTENTADA EN LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO, LOS CUALES SEÑALAN COMO PRIORIDAD EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y LA ATENCIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LA POBREZA PARA ATENUAR LAS DESIGUALDADES, RECONOCIENDO "LAS PARTES" QUE PARA INCREMENTAR EL IMPACTO SOCIAL DE LOS RECURSOS, SE REQUIERE DE UNA ESTRATEGIA INCLUYENTE QUE PROMUEVA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO.

4.- "LAS PARTES", DERIVADO DE LAS DIVERSAS REUNIONES QUE SE HAN LLEVADO EN LA MESA INTERINSTITUCIONAL, DONDE SE HAN DESAHOGADO DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CONCLUYERON QUE ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN RETORNO ELEVADO, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN, APOYOS Y

**CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC
KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”.**

5.- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARÁ, Y SE LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN, CIMENTACIÓN, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**, EN ADELANTE DENOMINADO COMO **“LA OBRA”**; ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, HASTA LA CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE **“LA OBRA”**.

6.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, PROGRAMARÁ Y ASIGNARÁ PRESUPUESTALMENTE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE **\$10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN DEL CIMENTACION, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**, ASÍ MISMO, **“EL MUNICIPIO”** PROGRAMARÁ Y ASIGNARÁ A LA OBRA EN MENCIÓN, LA CANTIDAD DE **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Y POR ULTIMO, **“EL CENTRO SCT JALISCO”** APORTARA EL PROYECTO EJECUTIVO Y REALIZARÁ TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN **“LA OBRA”** QUE PERMITAN REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DIRECCIONALES DEL PASO ELEVADO, DE FORMA ADECUADA YSEGURA.

ES POR ELLO, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL CENTRO SCT JALISCO”**, A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 9°, 22, 26 Y 36 FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1°,2° Y 5° FRACCIONES I, II, V, Y IX, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ESTANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES LA CONSTRUCCION, OPERACIÓN EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS Y PUENTES LOS CUALES CONSTITUYEN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

I.2. QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS; ASÍ COMO CONSTRUIR Y CONSERVAR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y

LOS PARTICULARES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.3. POR EL CENTRO SCT JALISCO COMPARECE SU TITULAR EL ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA, EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 9º, 10 FRACCIONES VI, VII, 43 Y 44 FRACCIONES I, VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

I.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA LÁZARO CÁRDENAS 4040, CHAPALITA DEL SUR, C.P. 44920 GUADALAJARA, JAL. TEL. 01 33 3629 5020.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36; 46; 50, FRACCIONES X, XVIII Y XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ES EL FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS MUNICIPIOS Y CON PARTICULARES, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES; DEBIENDO EJERCERSE ESTA ATRIBUCIÓN EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO.

II.2. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE LA LEY YA INVOCADA, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE PROMOVER, FORTALECER Y ENCAUZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EL INCENTIVO DE LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL;

II.4 SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 10 CORRELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN VI; Y 13, FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.5. LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.6. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY INVOCADA EN EL PUNTO ANTERIOR, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE INTERVENIR EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS CREDITICIOS PÚBLICOS Y

PRIVADOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y GOBIERNOS MUNICIPALES EXISTENTES EN EL ESTADO.

II.7. SU TITULAR EL **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 10, CORRELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN VI; Y 14 FRACCIÓN XXXVII, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8. LA **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.9. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DE LA LEY INVOCADA EN EL PUNTO ANTERIOR, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE DISEÑAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES;

II.10. SU TITULAR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 10, CORRELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN VI; Y 17, FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

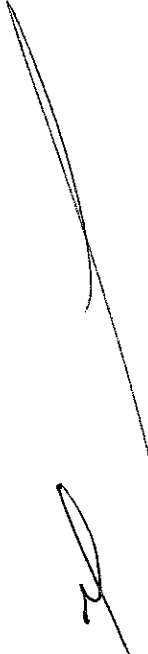
III.- DECLARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU GOBIERNO MUNICIPAL:

III.1. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, Y 97 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

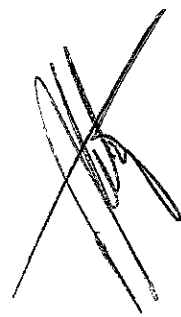
III.2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN VII; Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN V Y 77 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CELEBRAR CONVENIOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA; QUIENES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR ACUERDO DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73; 80, FRACCIÓN VII; Y 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; 1; 2; 3; 4, NÚMERO 41; XV; 38, FRACCIÓN V; 52, FRACCIÓN II Y 96 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.4. LOS CC LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. LUIS GARCIA SOTELO E ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES I, II Y XI Y; 52, FRACCIÓN II, 63 Y 66 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: ASÍ COMO POR EL ACUERDO OTORGADO POR SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.



III.5. EI H. AYUNTAMIENTO DE **ZAPOPAN, JALISCO**, AUTORIZÓ EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2017 UN PUNTO DE ACUERDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; EN LA CUAL SE SEÑALA COMO GARANTÍA ESPECIAL PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PRESENTES Y FUTURAS QUE PERCIBE EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; ASIMISMO AUTORIZAN LA AFECTACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS COMO GARANTÍA, AUTORIZANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A QUE EJECUTE DICHAS RETENCIONES Y AFECTACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS A LAS QUE SE SUJETAN LAS PARTES POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



III.6. SEÑALA **“EL MUNICIPIO”** SU DOMICILIO EN AV. HIDALGO 151, PLANTA ALTA, PALACIO MUNICIPAL, CENTRO, TEL, (0133) 38182200, EXT. 2600, 2601.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE **“LAS PARTES”**:

IV.1. QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACION, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, HASTA LA CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE **“LA OBRA”**.

UNA VEZ VISTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES **“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. ESTIPULAR LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE **"LAS PARTES"** PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES II Y III, 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN II Y III, 8, FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS ENTRE **"EL CENTRO SCT JALISCO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"**, SUS PROGRAMAS DE OBRA Y ACCIONES, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA;

APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
\$10'000,000.00	\$10'000,000.00	\$20'000,000.00

LA APORTACIÓN DE **"EL CENTRO SCT JALISCO"**, SERÁ EN TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN **"LA OBRA"**, CONSISTENTES EN: PROYECTO EJECUTIVO Y SU SOCIALIZACIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA NORMATIVA SCT, AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA FEDERAL, PROTECCIÓN DE INSTALACIONES MARGINALES QUE RESULTEN NECESARIAS, MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN EL ENTORNO DEL PASO ELEVADO, LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA LA OPERACIÓN DEL RETORNO, OBRAS INDUCIDAS DE UBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y EL ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ENTE EJECUTOR DE **"LA OBRA"** SEA **"EL MUNICIPIO"**, CONSIDERANDO QUE LOS ALCANCES DE LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACION, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA - TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, SON LOS SIGUIENTES: TERRAPLENES, MURO MECÁNICAMENTE ARMADO, CABEZALES, TOPES ANTISÍSMICOS, COLUMNA Y PILASTRAS, ZAPATAS, RETORNO ELEVADO CON TRABES Y DIAFRAGMA METÁLICO DE ACERO ESTRUCTURAL, LOZA DE CALZADA DE CONCRETO, F'C 250 KG/CM², APOYO DE NEOPRENO, GUARNICIÓN, REMATES Y PARAPETO METÁLICO, POR TANTO, AL NO EXISTIR RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, LA CONTRATACION Y EJECUCION SE LLEVARA CABO BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA. PARA LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE APERTURAR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y ESPECIFICA, CUYO FIN EXCLUSIVO SEA LA RADICACIÓN DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, DEBIENDO DE NOTIFICAR OFICIALMENTE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, RESPECTO DE LOS DATOS COMPLETOS DE DICHA CUENTA BANCARIA, EN LA CUAL **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁN REALIZAR EL DEPÓSITO

DE SUS APORTACIONES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÀUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CENTRO SCT JALISCO" SE COMPROMETE A:

A. ELABORAR Y AUTORIZAR, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O A TRAVÉS DE LA OFICINA QUE ESTE DESIGNE O AUTORICE, EL PROYECTO EJECUTIVO DE "LA OBRA", PARA QUE SEA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO", ASIMISMO, EN COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" SE HARÁ CARGO DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

B. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y A "EL MUNICIPIO" TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTOS NECESITEN Y SOLICITEN RELATIVA AL PROYECTO DEL PASO ELEVADO, DE FORMA QUE LES PERMITA CONOCER LOS ALCANCES DE "LA OBRA", A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO; DEMÁS NORMAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA OBRA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

C. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS EN EL RUBRO DE PERMISOS EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA LÍNEA DE GASODUCTO Y LA LÍNEA DE CFE, QUE RESULTEN NECESARIOS, PARA SU APROBACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

D. EN CASO DE SER NECESARIO, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LIBERACIÓN FORMAL, MEDIANTE EL PROTOCOLO DE LAS ANUENCIAS DE LA LIBERACIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN EL PROYECTO DE "LA OBRA", CON LOS PROCESOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS.

E. CUBRIR LOS FALTANTES DE "LA OBRA" U OTRAS ACCIONES RELATIVAS A LA MISMA, QUE NO SE HUBIEREN CONSIDERADO.

F. COORDINARSE CON "EL MUNICIPIO", PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", SOLICITÁNDOLE EN TODO MOMENTO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

G. SOLICITAR A "EL MUNICIPIO", LA ENTREGA DE "LA OBRA", UNA VEZ QUE HAYA SIDO EJECUTADA DE CONFORMIDAD DE LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE CONTRATACIÓN.

H. RECIBIR DE "EL MUNICIPIO" "LA OBRA", UNA VEZ QUE LE SEA NOTIFICADO EL TÉRMINO DE LA MISMA Y FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE AL EFECTO ELABOREN DE MANERA CONJUNTA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CENTRO SCT JALISCO".

QUINTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I. APORTAR RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÀUSULA PRIMERA Y SER EL EJECUTOR DE "LA OBRA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, CUMPLIMENTANDO EN TODAS SUS PARTES Y

COMPONENTES EL PROYECTO EJECUTIVO, QUE PARA TALES EFECTOS LE HAYA AUTORIZADO "EL CENTRO SCT JALISCO".

II. INICIAR EL PROCESO DE "LA OBRA, UNA VEZ QUE RECIBA POR PARTE DE "EL CENTRO SCT JALISCO" LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, APARTADO "C".

III. CONTAR CON EL PROYECTO VALIDADO POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE "EL CENTRO SCT JALISCO".

IV. EXPEDIR RECIBO OFICIAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, POR LA CANTIDAD QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE CONVENIO.

V. UNA VEZ LO ANTERIOR, SOLICITAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL.

VI. REQUERIR, CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA, A LAS INSTANCIAS ESTATALES Y/O FEDERALES QUE CORRESPONDAN, LA ASESORÍA TÉCNICA, AUTORIZACIONES O PERMISOS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA DEL PROYECTO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO.

VII. INFORMAR MENSUALMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP), MEDIANTE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (SECIP), ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EL AVANCE PROGRAMÁTICO, PRESUPUESTARIO Y FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE "LA OBRA".

VIII. PERMITIR Y FACILITAR EL ACCESO DE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL ESTATALES Y/O FEDERALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

IX. SOLVENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE EN SU CASO LLEGAREN A REALIZAR LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATALES Y/O FEDERALES, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

X. REINTEGRAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, AQUELLOS RECURSOS ESTATALES Y ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS, CUYA EROGACIÓN Y APLICACIÓN NO SEAN COMPROBADOS SATISFACTORIAMENTE Y DEVENGADOS A LA FECHA LÍMITE PARA SU CONCLUSIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTATALES APLICABLES, CONFORME A LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CORRESPONDIENTES.

XI. DESTINAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE "LA OBRA", INCLUYENDO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE LLEGAREN A GENERAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TRANSFIERAN DICHOS RECURSOS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

XII. INICIAR ACTOS TENDIENTES A LA CONVOCATORIA, LICITACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

XIII. LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÀ RECADADA POR "EL MUNICIPIO" Y ENTREGADA INFORME MENSUAL, TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA FRACCION IX DE LA PRESENTE CLAUSULA, A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA.

XIV. LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" PASARÁN A FORMAR PARTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LO TANTO, INGRESARÁN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO INTEGRARSE A SU CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA Y SER SOMETIDOS A LOS PROCESOS DE REVISIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

XV. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RETENCIONES DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APORTADO POR EL ESTADO, PARA DESTINARLAS A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, DE 2 (DOS) AL MILLAR EN LA MODALIDAD OBRA POR ADMINISTRACIÓN Ó 5 (CINCO) AL MILLAR EN LA MODALIDAD DE OBRA CONTRATADA. POR LO QUE LOS ENTEROS SE DEBEN EFECTUAR MENSUALMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

XVI. EJECUTAR "LA OBRA" POR ADMINISTRACIÓN Y/O CONTRATACIÓN, NOMBRANDO UN SUPERVISOR DE OBRA QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE SOLIDARIO DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

XVII. EJECUTAR "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONVENIO RESPONSABILIZÁNDOSE POR LA CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD DE ELLA, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS QUE APAREZCAN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS.

XVIII. "EL MUNICIPIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y LIBERA EN ESTE ACTO A "EL CENTRO SCT JALISCO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ADEMÁS DE LAS ANTES MENCIONADAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ACTO SE PUDIERAN GENERAR.

XIX. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE, POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CENTRO SCT JALISCO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN SUS EQUIPOS Y LOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON MOTIVO DE "LA OBRA".

XX. APERTURAR CUENTA BANCARIA ÚNICA Y ESPECÍFICA CUYO FIN EXCLUSIVO SEA LA RADICACIÓN DE LA APORTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OFICIALMENTE CON LAS CONSTANCIAS DE LA CUENTA BANCARIA, ADEMÁS INFORMARÁ A "EL CENTRO SCT JALISCO", CON LA

DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA, ACERCA DE LA RADICACIÓN DE DICHO RECURSOS

XXI. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÁ RECABADA POR "EL MUNICIPIO" Y ENTREGADA INFORME MENSUAL, TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN IX DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP).

XXII. SUJETARSE EN LO CONDUCENTE, A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A:

A) APORTAR LA CANTIDAD \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, FRACCIÓN V) DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y UNA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRE SIGNADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

B) APLICAR LAS RETENCIONES A LAS PARTICIPACIONES DE "EL MUNICIPIO" CUANDO SE INCUMPLAN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PLAZOS, CALIDADES Y CANTIDADES PACTADAS O TRABAJOS IRREGULARES O NO JUSTIFICADOS, QUE SEAN OBSERVADOS POR LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTATALES.

C) VALIDAR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE EXPIDA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA INTEGRAR LOS RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA EXCLUSIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

D) INTEGRAR LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, A LA EVALUACIÓN INTEGRAL QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE EN LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JALISCO 2013-2033.

II. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A:

A) INFORMAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO PARA RECIBIR EL RECURSO DE LA APORTACIÓN ESTATAL, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y TRANSFERENCIA.

B) SUPERVISAR EL AVANCE CONTRA EL PROGRAMA DE LAS OBRAS Y OBSERVAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO EJECUTIVO APROBADO, ADEMÁS, SI ASÍ LO REQUIERE ASESORARÁ A "EL MUNICIPIO", EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE CONTROL DE LA OBRA Y/O ACCIONES, PROPORCIONANDO LOS FORMATOS NECESARIOS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTE LA CONCLUYA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

C) OTORGAR A "EL MUNICIPIO" EL ACCESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (SECIP), PARA LOS REPORTES MENSUALES.

D) INFORMAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, ASÍ COMO EL AVANCE DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO ESTATALES EN "LA OBRA".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y SANCIONES. "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PRESENTES Y FUTURAS QUE PERCIBE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A UNA O VARIAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA LA AFECTACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS COMO GARANTÍA, AUTORIZANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A QUE EJECUTE LAS RETENCIONES Y AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PRESENTES Y FUTURAS QUE PERCIBE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS A LAS QUE SE SUJETAN LAS PARTES POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- CON INDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS PARA "LAS PARTES" CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PODRÁ REALIZAR EN TODO TIEMPO LAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA INVERSIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

III.- SI LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA INVERSIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS LLEGARA A DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O DESVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" DE INMEDIATO ESTA DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

OCTAVA.- RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RETENCIONES DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTATAL ASIGNADO, PARA DESTINARLAS A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, 2 (DOS) AL MILLAR EN LA MODALIDAD OBRA POR ADMINISTRACIÓN O 5 (CINCO) AL MILLAR EN LA MODALIDAD DE OBRA CONTRATADA. POR LO QUE LOS ENTEROS SE DEBEN EFECTUAR MENSUALMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

NOVENA.- EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO A "EL CENTRO SCT JALISCO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. AL ACTO DE RECEPCIÓN ENTREGA, DEBERÁN COMPARECER "EL CENTRO SCT JALISCO" "EL MUNICIPIO" Y "LA SIOP", POR LO QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ DE SER SUSCRITA POR

LAS PERSONAS FACULTADAS PARA TAL EFECTO POR LAS ENTIDADES E INSTANCIAS DE GOBIERNO ANTES SEÑALADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ CUANDO SE HAYAN EXTINGUIDO COMPLETAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL DESIGNADO, COMISIONADO O CONTRATADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA DESIGNADO, COMISIONADO O CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR "LAS PARTES", CUANDO ELLO NO IMPLIQUE CONTRAVENIR, ANULAR O CAMBIAR SU OBJETO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN SER FORMALIZADAS POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA.

DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- SERÁ "EL MUNICIPIO" EL RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DÉ A LOS RECURSOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO CUAL, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SU RESPONSABILIDAD VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y DESTINO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE OBRA PARA LAS CUALES HA SIDO DESTINADO.

DÉCIMO QUINTO.- CONTROVERSIAS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER AMISTOSAMENTE LA CONTROVERSA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMO SEXTA.- COMPETENCIA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE

GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMO SEPTIMA. DOMICILIO. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS COMUNICADOS Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN MUTUALMENTE, LOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A QUE EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN CAMBIO EN EL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE ESTO SUCEDA, YA QUE DE LO CONTRARIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA OTRA PARTE, LAS NOTIFICARÁN SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS EN LOS DOMICILIOS DECLARADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL POR LAS PARTES Y NO EXISTIENDO DUDAS SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y ALCANCES, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CENTRO SCT JALISCO"



ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO, DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRO. LUIS GARCIA SOLTELO
TESORERO MUNICIPAL


ING. DAVID MIGUÉL ZAMORA BUENO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT JALISCO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN, APOYOS Y CABEZALES DEL RETORNO ELEVADO EN LA CARRETERA GUADALAJARA – TEPIC KM 11+650, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO", SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A JALISCO, A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

